



**Res. N° 327-2009-GR.LAMB/PR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables señalados en el Informe Especial N° 002-2009-2-4455 **406792**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 443.-** Autorizan viaje de servidores de INVERMET a Colombia, en comisión de servicios **406793**

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

**Ordenanza N° 108-2009-MDC.-** Establecen beneficio administrativo de regularización de licencia de construcción por obra nueva, ampliación, remodelación, demolición, refacción o modificación en los predios unifamiliares de la jurisdicción que cumplan con las normas de edificación vigentes **406795**

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 091-2009/MLV.-** Aprueban celebración de matrimonio civil comunitario **406797**

### MUNICIPALIDAD DE LURIN

**Acuerdo N° 052-2009/ML.-** Autorizan viaje de Regidor a México para participar en el II Seminario Internacional - Estrategia de Planificación Local y Financiamiento Internacional para el desarrollo de los municipios iberoamericanos **406797**

### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Ordenanza N° 166-MDPH.-** Establecen el orden vehicular y las disposiciones que prohíben el estacionamiento indebido de vehículos en las áreas de uso público del distrito **406798**

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Ordenanza N° 105-2009/MDSB.-** Aprueban Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias **406798**

**Ordenanza N° 106-2009/MDSB.-** Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias **406799**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Fe de Erratas** Ordenanza N° 014-2009-MDLP **406800**

## PROYECTO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Proyecto de LEY N° 3572/2009-IC.-** Revierten a la propiedad municipal, mercados que no se han transferido más del 50% de participaciones **406800**

**Proyecto de LEY N° 3382/2009-IC.-** Proyecto de Ley que protege el Sistema de Administración de Justicia mejorando la calidad en la formación de los abogados **406802**

## SEPARATA ESPECIAL

### CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 169-2009-CG.- Lineamientos de Política para la Formulación de los Planes de Control de los Órganos del Sistema Nacional de Control - Año 2010 y Directiva para la Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el Año 2010" **406675**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 29460

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LA EXPATRIACIÓN COMO PENA RESTRICTIVA DE LIBERTAD

#### Artículo 1º.- Modificación de los artículos 30º y 346º del Código Penal

Modifican los artículos 30º y 346º del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### "Artículo 30º.- Pena restrictiva de libertad

La pena restrictiva de libertad es la de expulsión del país, tratándose de extranjeros. Se aplica después de cumplida la pena privativa de libertad.

(...)

#### Artículo 346º.- Rebelión

El que se alza en armas para variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años."

#### Artículo 2º.- Modificación de los artículos 330º y 331º del Código de Procedimientos Penales

Modifican los artículos 330º y 331º del Código de Procedimientos Penales, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 330º.- La sentencia condenatoria se cumplirá aunque se interponga recurso de nulidad.

Artículo 331º.- La sentencia de pena de muerte se comunica al Ministerio del Interior, quien dará cumplimiento a la misma en el plazo de veinticuatro horas de ejecutoriada la sentencia, por el personal correspondiente, aplicándose en lo que fuere pertinente, las disposiciones de los artículos 481º y siguientes del Código de Justicia Militar Policial aprobado por Decreto Legislativo n.º 961.

El acusado permanecerá en el establecimiento penitenciario mientras se resuelve el recurso de nulidad."

#### Artículo 3º.- Modificación del artículo 118º del Código de Ejecución Penal

Modifican el artículo 118º del Código de Ejecución Penal, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 118º.- Expulsión del país"**

Cumplida la condena privativa de libertad, el extranjero sentenciado a la pena de expulsión del país es puesto por el Director del establecimiento penitenciario a disposición de la autoridad competente, para el cumplimiento de la sentencia."

**Artículo 4º.- Derogación del artículo 334º del Código Penal**

Derógase el artículo 334º del Código Penal.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.-** Cualquier referencia que se realice al término "expatriación" en la legislación vigente se tendrá por no puesta.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**LUIS ALVA CASTRO**  
Presidente del Congreso de la República

**MICHAEL URTECHO MEDINA**  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN**  
Presidente del Consejo de Ministros

**428630-1**

**PODER EJECUTIVO**
**AGRICULTURA**

**Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0811-2009-AG**

Lima, 18 de noviembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma, establece que corresponde a los Ministerios publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos a solicitar;

Que, asimismo dispone que a partir de dicha publicación, corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, los órganos del Sector involucrados en el proceso de transferencia de la función específica del literal "n" del artículo 51º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, han identificado la relación de procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionados con esa función, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo N° 997 y el inciso 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**
**Artículo 1º.- Aprobación de relación de procedimientos administrativos**

Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos por cada procedimiento, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.- Adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA a procedimientos propios de cada Gobierno Regional**

Cada Gobierno Regional considerará en su TUPA los procedimientos que les concierne de acuerdo a los asuntos propios de su ámbito territorial.

Para el caso del arrendamiento de pastos naturales, es de aplicación los requisitos y plazos establecidos en el TUPA de los Gobiernos Regionales donde se desarrollan estos procedimientos.

**Artículo 3º.- Responsabilidad de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional**

Encargar a la Oficina de Apoyo y Enlace Regional la responsabilidad de realizar el seguimiento y monitoreo de la incorporación de los Procedimientos Administrativos aprobados por el Ministerio de Agricultura en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA de los Gobiernos Regionales, para el correcto ejercicio de las funciones transferidas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ**  
Ministro de Agricultura

**ANEXO**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DURACION DEL TRÁMITE (DÍAS HÁBILES)
1	<b>Levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas</b>  <b>BASE LEGAL:</b>  Artículo 18º del Reglamento de la Ley N° 26505, aprobado por D.S. N° 011-97-AG	1). Solicitud a la Dirección Regional Agraria 2) Para persona natural: Copia simple de su DNI. 3) Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante 4) Copia Simple del Contrato. 5) Copia literal de la Partida registral, en caso el contrato estuviese inscrito	Treinta (30) días